



SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA
NIT: 890.701.459-4

Fecha: Julio del 2023

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE VACUNACIÓN EN LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA, MASIVA E INTENSIVA CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES MEDIANTE MICROCHIP EN LOS MUNICIPIOS CARMÉN DE APICALÁ Y VILLARRICA BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Y CUMPLIMIENTO DE LAS COBERTURAS ÚTILES DE VACUNACIÓN, EN LAS ZONAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1392 DEL 25 DE ABRIL DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE VACUNACIÓN EN LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA, MASIVA E INTENSIVA CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES MEDIANTE MICROCHIP EN LOS MUNICIPIOS CARMÉN DE APICALÁ Y VILLARRICA BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Y CUMPLIMIENTO DE LAS COBERTURAS ÚTILES DE VACUNACIÓN, EN LAS ZONAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1392 DEL 25 DE ABRIL DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta para el suministro se describen a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Acatar la Constitución, las Leyes y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
- 2) Cumplir con lo previsto en las disposiciones y especificaciones esenciales de la propuesta presentada.
- 3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
- 4) Constituir las Garantías requeridas en los tiempos estipulados para ello, cuando así se le piden.
- 5) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
- 6) Acatar las sugerencias e instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que pudieran presentarse.
- 8) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar.
- 9) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- 10) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la E.S.E. y esta cobijada de reserva legal.
- 11) Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
- 12) Firmar el Acta de recibo parcial de las actividades desarrolladas acorde con los documentos suscritos por el supervisor del contrato.
- 13) El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y velar que se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y en los términos pactados de Conformidad con la propuesta presentada y según requerimientos de suministros por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA del Municipio de Chaparral.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1). Realizar las actividades como auxiliar de vacunación en la campaña de vacunación antirrábica masiva e intensiva de la población canina y felina en los municipios de Villarrica y Carmen de Apicalá para lo cual deberá acompañar al Médico Veterinario contratado para su desarrollo. Quien deberá cumplir con las coberturas mínimas vacunales del 100% del estimativo poblacional canino y felino, visitando y cobertura geográfica del 100% en la zona geográfica Urbana y Rural del municipio, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental. En todo caso la



cobertura vacunal no podrá ser inferior a la realizada en los tres últimos años (2019, 2020, 2021) para los municipios asignados, según los reportes entregados por la Secretaría de Salud Departamental; en caso de presentarse incumplimiento en esta situación o en las coberturas vacunales y/o geográficas, el valor a pagar al finalizar el contrato se liquidará proporcionalmente a la cobertura realizada. De ser necesario que el contratista atienda jornadas de vacunación en otros municipios, deberá atenderlas según la programación de la coordinación del programa. Los días trabajados en las jornadas establecidas para los municipios nuevos, serán contabilizados al momento de evaluar el tiempo y producto de vacunación.

2) Realizar el diligenciamiento del registro de la información de los animales implantados con número único asociado al chip implantado, con datos establecidos en el software como municipio, dirección (registro de punto con GPS adicional), nombre, especie, raza, color, características fenotípicas, edad en meses (registro de fecha de nacimiento aproximada para el cálculo en ocasiones posteriores), información del dueño (si aplica) e información del vacunador y/o persona que hace el registro de información, en el software establecido por la Secretaría de Salud del Tolima. Así como los registros y certificación de vacunación en los formatos entregados por la Secretaría de Salud Departamental, de los cuales deberá entregar el original al propietario de la mascota y la respectiva copia se entrega a la red de frío del Laboratorio de Salud Pública, con oficio remitisorio, máximo cada 15 días. Los registros deberán estar perfectamente diligenciados (sin enmendaduras ni tachones) y el supervisor de zona se encargará de la verificación de esta información.

3) Asistir a la capacitación sobre lineamientos de vacunación antirrábica canina y felina y manejo de la red de frío, establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social, la Secretaría de Salud Departamental y el Laboratorio de Salud Pública Departamental.

4) Recibir y dar buen uso de los insumos y elementos entregados por el Hospital y por la Secretaría de Salud Departamental para la realización de la campaña de vacunación y registro de implantación de microchip.

5) Coordinar con veterinario a cargo de estos municipios las actividades a realizar en los municipios y los cronogramas de actividades, previo al inicio de la jornada de vacunación; a partir de esta concertación se genera el respectivo Plan de Acción a desarrollar en el municipio asignado, el cual debe ser entregado al supervisor antes de iniciar la vacunación en el municipio.

6) Presentar informe mensual de ejecución de actividades donde se consoliden los resultados obtenidos, acorde a los formatos entregados. **PARAGRAFO:** El informe deberá ser presentado al Hospital en un plazo máximo de 8 días después de finalizado cada periodo mensual.

7) Cumplir con los demás requerimientos solicitados por el Hospital, por el Supervisor de zona y/o Secretaría de Salud del Tolima y que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.

8) Acreditar, para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

9) Mantener el deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio.

PARAGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente) los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EI HOSPITAL no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, cuando este contrato o las adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total, EL CONTRATISTA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será reconocido ni cancelado.

FORMA DE PAGO:

El Hospital San Juan Bautista pagará al contratista el valor hasta de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL COP (\$10.827.000.00)**. Suma que será pagada al contratista de acuerdo con las actividades realizadas mensualmente, previo visto bueno y certificación por parte del supervisor designado por la Gerencia del Hospital y mediante la presentación de la correspondiente factura de cobro debidamente legalizada y los soportes de pago de seguridad social integral y demás impuestos como estampillas. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso estos pagos estarán sujetos al flujo de efectivo de recursos de la ESE. **PARÁGRAFO 2:** Siempre que sea necesario, el contratista deberá acreditar que por su propia cuenta y riesgo estar afiliado al sistema de seguridad social integral dentro de los cinco primeros días de cada mes, El cual deberá ser entregado al supervisor para expedir la certificación de actividades cumplidas. **PARÁGRAFO 3:** El contratista deberá presentar la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados en la presente cláusula. Los Valores facturados Deberán corresponder a los precios acordados en el Contrato; La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Empresa Social del Estado de Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima.

Previo a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

PLAZO DEL CONTRATO:



CIENTO DOCE (112) DIAS CALENDARIO

GARANTÍAS:

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del CONTRATANTE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá una garantía que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

COBERTURA EXIGIBLE:

Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento del contrato	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
------------------------------	--

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los cotizantes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratacionhospitalsanjuanbautista.gov.co.


Supersalud
 Por la defensa de los derechos de los usuarios
VIGILADO


SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
 Gerente

Proyectó: Andrés Valderrama